MODIFICATORIO N°. 004 DE (PRORROGA N°03) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 043-SUADQ-ARM-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP CON APODERADO EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°79.461.139 DE BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos a saber, el Señor Teniente Coronel **JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 74.380.608, quien actúa como **SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, nombrado mediante Orden Semanal N°. 003, Articulo 008 del 17 de enero de 2025 del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, según Resolución de Delegación de Competencias No. 4223 del 23 de junio de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES,** identificado con NIT. **800.130.632-4**, por una parte y por la otra parte, el señor **JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL IDENTIFICADO** CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°79.461.139 DE BOGOTÁ D.C representante legal de la firma Importadora y Comercializadora RIBER SAS identificada con NIT.900.115.612-7, quien actúa como apoderado de la firma **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP** con número de documento de la corporación P99000108205, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 004 (PRORROGA N°03), previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 13 de agosto de 2025, fue publicada en la plataforma SECOP II, la Resolución de adjudicación 00006756, por medio de la cual se adjudica el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SECOP II No. 026-SASI SUADQ-ARM-2025, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE ARMAMENTO Y MUNICIÓN VARIOS CALIBRES MENOS LETAL CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL COEUR”.

Que el día 15 de agosto de 2025 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA N°043-SUADQ-ARM-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP CON APODERADO EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°79.461.139 DE BOGOTÁ D.C.

Que el día 26 de agosto de 2025 se inició la ejecución del contrato de referencia.

Que el día 16 de octubre de 2025 se publicó el modificatorio 001 en el sentido de aclarar el contrato de referencia.

Que el día 11 de noviembre de 2025 se suscribió el modificatorio 002 prorrogando el contrato hasta el día 19 de diciembre de 2025.

Que el día 19 de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio 003 prorrogando el contrato hasta el día 20 de marzo de 2026.

Que el día 17 de marzo de 2026, el señor **JOSÉ ORLANDO FORERO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.461.139 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER S.A.S,** apoderado en Colombia de **HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP**, solicita prórroga al contrato hasta el día 10 de abril de 2026, manifestando que el material objeto del contrato ya se encuentra en territorio nacional; sin embargo, para su traslado, entrega y realización de pruebas en la guarnición militar de Tolemaida, se requiere

el cumplimiento previo de los trámites de legalización y nacionalización ante las autoridades correspondientes.

Que el día 18 de marzo de 2026 el ordenador del gasto emite circular con radicado N° 2026432008596643, solicitando conceptos al supervisor del contrato, y comités evaluadores.

Que atendiendo los requerimientos realizados se emiten los conceptos de viabilidad, y se expone ante el comité de adquisiciones, siendo procedente la prórroga del contrato hasta el día 10 de abril de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, las partes

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedara así:

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son:

- Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993).

- Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como el lugar de entrega y el plazo máximo de ejecución como a continuación se relaciona:

A. **PARA TRAMITES ADUANEROS EL LUGAR SERA**: Para efectos aduaneros y de nacionalización el contratista debe trasladar los bienes si viene transportada vía aérea al depósito aduanero Cra 11B No. 104 – 48 (Cantón norte, Comando de Operaciones Logísticas No. 1 (COMOL 1) con código 2052 o si viene transportado vía marítima al Deposito Aduanero Embarcaduría Militar ubicado en las instalaciones del Batallón Córdoba en la ciudad de Santa Marta con código 2343.

B. **PARA RECIBO A SATISFACCIÓN:**

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	DIRECCIÓN
BAABS 2 Batallón de Abastecimientos N°2	TOLEMAIDA MELGAR	GUARNICIÓN MILITAR TOLEMAIDA

El contratista será el responsable de trasladar los bienes del depósito aduanero al lugar de entrega para recibo a satisfacción, por su cuenta, costo y riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato.

MODALIDAD DE ENTREGA: INCOTERM DPU

MODIFICATORIO N°. 004 DE (PRORROGA N°03) AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°043-SUADQ-ARM-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL Y HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP CON APODERADO EN COLOMBIA POR EL SEÑOR JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°79.461.139 DE BOGOTÁ D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será hasta el día 10 de abril de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este modificatorio, se requiere la firma de las partes.

ARTICULO TERCERO: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 043-SUADQ-ARM-2025, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

En constancia se firma el presente modificatorio en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: 20 de marzo de 2026.

(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II,

Firmas,

Por el contratista,

JOSE ORLANDO FORERO CARVAJAL
Identificado con cedula de ciudadanía N°79.461.139
Representante Legal IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA RIBER SAS
apoderada en Colombia de
HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP

Por la entidad,

Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO

MY. HENAO VILLEGAS ALEXANDER Gerente del proyecto		
MY. WILLIAM FERNANDO QUINTERO GONZALEZ Supervisor del contrato		
Elaboró: **SV. JOHANIS CASTRO MONTES** Comité técnico Evaluador	Elaboró: **ASJ. JHON FREDY GALVIS MUÑOZ** Comité Jurídico Evaluador	Elaboró: **ASE. KATERINE DEL CARMEN RANGEL DIAZ** Comité Económico Evaluador
Revisó: **CT. GINNA PAOLA MONTENEGRO VILLANUEVA** Oficial de contratación	Revisó: **PS. OSCAR ORTIZ GONZÁLEZ** Delegado de Presupuesto DIADQ	